

257) María Gregoria Moronta de González, con una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

258) Marcela Altagracia Rosario Cáceres, con una pensión del Estado de trescientos veintiocho pesos con sesenta centavos (RD\$328.60) mensuales;

259) Margarita Disla Ulloa, con una pensión del Estado de trescientos cincuenta pesos oro (RD\$350.00) mensuales;

Artículo 2.- Se Modifica el Decreto No. 1059, de fecha 27 de junio de 1975, en su Acápito 271, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"271) Luis Ignacio Martínez Cabrera,
con una pensión del Estado de seiscientos pesos oro (RD\$600.00) mensuales".

Artículo 3.- Se modifica el Decreto No. 402-86, de fecha 19 de mayo de 1986, en su Acápito 11, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"11) Petra Sofía Tejeda de Neris, con
una pensión del Estado de doscientos
ochentidós pesos con cuarentiún
centavos (RD\$282.41) mensuales".

Artículo 4.- Se deroga el Acápito 83, del Decreto No. 667-86 de fecha 1ro de agosto de 1986.

Artículo 5.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis; año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 711-86 que nombra a la Dra. Andrea Diffó, Agregada Cultural al Consulado de la República en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 711-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- La Dra. Andrea Diffó Marte, queda designada Agregada Cultural al Consulado de la República en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No. 3170 de fecha 22 de julio de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 712-86 que concede franquicia postal en favor de la Casa de España en Santo Domingo, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO, 712-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor de la Casa de España en Santo Domingo, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.